



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SAN RAFAEL
ALCALDIA



DECRETO No. 064
(04 de Junio de 2016)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CONSEJO MUNICIPAL DE
GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y LOS DEMAS COMITES
MUNICIPALES”**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL ANTIOQUIA, en uso de las facultades legales consagradas en los artículos 12, 14, 27, 28, y 29 de la ley

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la gestión del Riesgo de Desastres, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y reducción del riesgo y para el manejo de desastres con el firme propósito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y el desarrollo sostenible.

SEGUNDO: Que la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos y mejorar la calidad de vida de las poblaciones y comunidades en riesgo.

TERCERO: Que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio y que, en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias, desarrollan y ejecutan procesos de gestión del riesgo, tales como conocimiento y reducción del riesgo; y manejo de desastres en el marco de su competencia y jurisdicción.

CUARTO: Que es deber de esta administración velar por que se respeten y cumplan todos y cada uno de los principios generales consagrados en la ley de Política Nacional.

QUINTO: Que el Alcalde como conductor del sistema nacional en su nivel territorial, esta investido con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

SEXTO: Que el Alcalde como jefe de la Administración, representa al Sistema Nacional en el Municipio y como conductor del desarrollo local, es responsable directo de la implementación de los procesos de Gestión del Riesgo en el municipio, incluyendo, conocimiento y educación del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

Por lo tanto,

“ Juntos Rescatando lo Nuestro ”
Con Transparencia, Eficiencia y Compromiso



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SAN RAFAEL
ALCALDIA



DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Modificar la conformación del CONSEJO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES en el municipio de san Rafael, Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO: EL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES en el municipio de san Rafael Antioquia, estará conformado por:

1. El Alcalde Municipal o su delegado quien lo preside y lo convoca.
2. El Secretario de Planeación Municipal.
3. El Coordinador Municipal de Gestión del Riesgo.
4. El Coordinador Educación.
5. El Secretario Agricultura Medio Ambiente y Desarrollo Rural.
6. El Secretario de Cultura y Deporte.
7. El Secretario de Hacienda
8. El Inspector de Policía y de Transito
9. El Gerente de la empresa de servicios públicos o su delegado
10. Un Representante de la Corporación Autónoma Regional CORNARE
11. El comandante del Ejército o su Delegado
12. El comandante de Policía Municipal
13. El comandante del cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio.
14. Representante ASOCOMUNAL
15. Representante de Hospital.
16. Representante de la Iglesia.
17. Representante Empresas Públicas de Medellín
18. Representante ISAGEN

ARTICULO TERCERO: FUNCIONES GENERALES DEL CONSEJO MUNICIPAL: son funciones generales del consejo Municipal de Gestión del Riesgo las siguientes:

- 1- Orientar y aprobar las políticas de gestión del riesgo y su articulación con los planes de desarrollo.
- 2- Aprobar el Plan Municipal de gestión del riesgo.
- 3- Aprobar la estrategia municipal de respuesta a emergencias.
- 4- Emitir concepto previo para la declaratoria de situación de desastre municipal y retorno a la normalidad.
- 5- Asesorar al Alcalde en los temas y elementos necesarios para motivar la declaratoria de calamidad pública.
- 6- Aprobar los planes de acción específicos para la recuperación posterior a situaciones de desastre.
- 7- Establecer las directrices de planeación, actuación y seguimiento de la gestión del riesgo.

"Juntos Rescatando lo Nuestro"
Con Transparencia, Eficiencia y Compromiso



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SAN RAFAEL
ALCALDIA



8- Ejercer el seguimiento, evaluación y control del proceso de gestión y los resultados de las políticas de gestión del riesgo.

Parágrafo: para los funcionarios titulares podrán delegar su competencia en funcionarios del siguiente rango. Se podrá invitar a representantes de otras entidades públicas, privadas o de organismos no gubernamentales, cuando se presenten en el municipio situaciones de riesgo y emergencia.

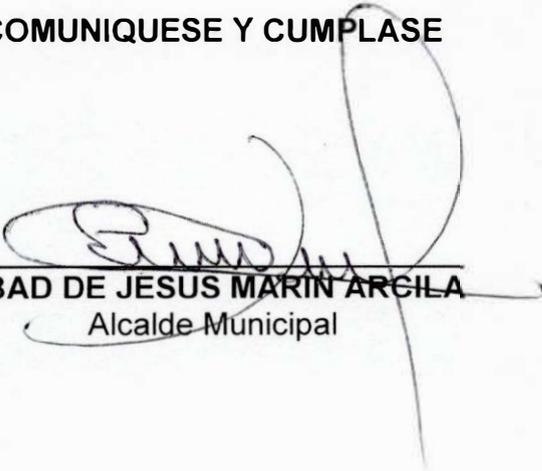
ARTICULO CUARTO: la coordinación del consejo Municipal para la gestión del riesgo estará a cargo del coordinador Municipal para la Gestión del Riesgo.

ARTICULO QUINTO – SESIONES: el consejo Municipal para la Gestión del Riesgo, sesionara, ordinariamente una vez al mes y podrá convocar a reuniones extraordinarias, cuando el Alcalde lo considere conveniente.

ARTICULO SEXTO: el presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el despacho del alcalde del municipio de san Rafael Antioquia, a los cuatro (04) días del mes de Junio del año dos mil dieciséis 2016

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ABAD DE JESUS MARIN ARGILA
Alcalde Municipal

"Juntos Rescatando lo Nuestro"
Con Transparencia, Eficiencia y Compromiso